



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CONTRATO DE DONACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE, I.A.P., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DONATARIA", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para el desarrollo de la Institución, la Dirección General debe de tomar en consideración el ambiente interno y externo, manteniendo una actitud vigilante y conciliadora, principalmente ante las expectativas de la sociedad.

La responsabilidad con el entorno se cumple, entre otros, con el apoyo de las donaciones que hacen diversas empresas y sociedades civiles, por mencionar algunas; las que son parte fundamental y proporcionan un beneficio presente o futuro dentro de esta Institución.

SEGUNDO.- Este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, además de proporcionar asistencia médica de alta especialidad a los problemas cardiovasculares de la población, lo que constituye el punto fundamental de su razón de ser, ha fungido durante su existencia como instrumento de ayuda social y humana, pugnando por la prevención de cardiopatías.

TERCERO.- Acorde a estos programas y considerando la donación propuesta, se prevé que dicha donación sea considerada para continuar con la noble labor de esta Institución y sirva de apoyo para continuar con el desempeño de las áreas dentro de la misma.

DECLARACIONES

I. "DECLARA "EL DONANTE ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 32,904 de fecha 24 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 47 de la Ciudad de México, Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel.

I.2 Que su objeto social consiste en otorgar donativos en efectivo o en especie a Entidades e Instituciones Públicas y Privadas que realicen proyectos en materia de Salud, Adicciones y Agua, conforme a las políticas y reglas establecidas por su Patronato y sus Comités Técnicos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

I.3 Que es una Institución sin fines de lucro, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que obtuvo autorización por parte de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México para constituirse y funcionar como tal.

I.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número FGR-000328-5U0 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2009, primer piso, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.5 Que el Director General declara ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, y que cuenta con todas las facultades propias de su cargo, lo que se acredita con la Escritura Pública Número 38,567 de fecha 07 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6 Que tiene la capacidad económica y cuenta con los recursos suficientes para cumplir puntualmente con todas las obligaciones que por medio de este contrato adquiere.

I.7 Que es legítima propietaria de **UNA CALCULADORA DE FUNCIÓN PULMONAR/POWER CUBE BODY+ CABINA DE PLESTIMOGRFÍA CON OPCIÓN DE DIFUSIÓN, MARCA SCHILLER, MODELO POWERCUBE BODY +/Diff**, como lo acredita con la factura expedida el día 23 de febrero del 2021 con folio 00003991 expedida por la empresa Comercializadora Internacional XL1 S. de R.L. de C.V.

I.8 Que es su voluntad otorgar en donación única **UNA CALCULADORA DE FUNCIÓN PULMONAR/POWER CUBE BODY+ CABINA DE PLESTIMOGRFÍA CON OPCIÓN DE DIFUSIÓN, MARCA SCHILLER, MODELO POWERCUBE BODY +/Diff, SERIE N10220211250973, CUYO VALOR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,502,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

II. DECLARA "LA DONATARIA":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, y tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.2 Que el Dr. Jorge Gaspar Hernández, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5º fracción II, 14, 18, 19, fracciones I y II y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, facultades que a la fecha no le han sido revocadas,

Juan Salas, M. I. Col. Secretario de Salud, Presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Calidad de los Servicios de Salud, Presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Calidad de los Servicios de Salud, Presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Calidad de los Servicios de Salud





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con el nombramiento realizado con fecha 30 de marzo de 2019, mismo que fue otorgado por la Junta de Gobierno del propio Instituto.

II.3 Que tiene facultades y está autorizado a recibir donaciones; en ese sentido acepta a título gratuito en calidad de donatario **UNA CALCULADORA DE FUNCIÓN PULMONAR/POWER CUBE BODY+ CABINA DE PLESTIMOGRAFÍA CON OPCIÓN DE DIFUSIÓN, MARCA SCHILLER, MODELO POWERCUBE BODY +/Diff, SERIE N10220211250973, CUYO VALOR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,502,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, materia del presente contrato.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Juan Badiano número 01, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 La donación de ninguna manera se encuentra condicionada a la adquisición posterior de productos o a la obtención de algún beneficio de "EL DONANTE".

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho y obligación corresponda.

Atento a lo anterior declarado, las partes convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL DONANTE" acuerda donar a título gratuito, a favor de "LA DONATARIA" exclusivamente con propósitos caritativos y/o humanitarios los bienes que se describen a continuación; mismos que serán sin carga, costo o gravamen alguno por parte de "LA DONATARIA".

Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor Unitario (INCLUYE IVA)
1	CALCULADORA DE FUNCIÓN PULMONAR/POWER CUBE BODY+ CABINA DE PLESTIMOGRAFÍA CON OPCIÓN DE DIFUSIÓN	SCHILLER	POWERCUBE BODY +/Diff	N10220211250973	\$1,502,200.00

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN.

Juan Badiano, No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: 566 3573 2011 Ext. 3402, 3403 www.instituto-nacional-de-cardiologia.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

"LA DONATARIA" en este acto acepta de manera expresa la donación a título gratuito de los bienes y declara bajo protesta de decir verdad que los utilizará únicamente con propósitos humanitarios y educativos, de acuerdo con sus facultades y con la Ley aplicable.

Asimismo, hace constar que no realizará cobro alguno a **"LA DONATARIA"** por **UNA CALCULADORA DE FUNCIÓN PULMONAR/POWER CUBE BODY + CABINA DE PLESTIMOGRAFÍA CON OPCIÓN DE DIFUSIÓN, MARCA SCHILLER, MODELO POWERCUBE BODY +/-Diff, SERIE N10220211250973**, y acepta de manera expresa esta donación a título gratuito que le trasmite **"EL DONANTE"**.

TERCERA. DE LA VIGENCIA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir efectos a partir de la firma de la firma de las partes.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

- Se obliga a entregar a **"LA DONATARIA"** los bienes materia de este Contrato, en condiciones favorables para su funcionamiento adecuado, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.
- Se obliga expresamente al saneamiento para caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal en vigor, transmitiendo a **"LA DONATARIA"** para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes materia de este contrato.
- Se obliga a entregar a **"LA DONATARIA"**, los bienes materia del presente Contrato en el siguiente domicilio: Calle Juan Badiano Número 01, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su firma.
- Se obliga a no enajenar los bienes materia del contrato a persona distinta de **"LA DONATARIA"**.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA DONATARIA"

- Se obliga a recibir de **"EL DONANTE"** los bienes materia de este contrato.

SEXTA. DE LA REVOCACIÓN.

- En caso de no cumplir cualquiera de las partes con sus obligaciones establecidas en el presente, será motivo y causa suficiente para generar la revocación del presente instrumento.

Juan Badiano, No. 01, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Tel: (55) 5473 2411 Ext. 3023, 3024 www.cardiologia.igc.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

b. Que el "LA DONATARIA" realice un uso indebido para fines ilícitos de los bienes objeto del Contrato.

SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Salud, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal; y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y supletorias.

OCTAVA. IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.

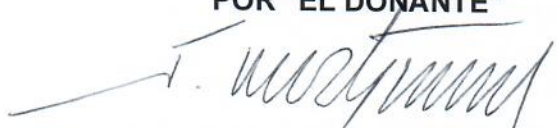
Todos los impuestos, derechos y demás gastos que se generen con motivo de la donación de los bienes deberán ser cubiertos exclusivamente por "EL DONANTE".

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

POR "EL DONANTE"


**DR. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGÁN DIRECTOR
GENERAL DE LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO
ARRONTE, I.A.P.**

POR "LA DONATARIA"


**DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**



SIN INFORMACIÓN